



República de Colombia

Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO CINCUENTA Y NUEVE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ
(ACUERDO PCSJA18-11127 octubre 12 de 2018)

Bogotá D.C., veintiséis (26) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Radicación: 2017 00100

Visto el escrito que antecede, el despacho corre traslado por el término de diez (10) días de las cuentas rendidas por el secuestre designado **DELEGACIONES LEGALES S.A.S.**, de conformidad con el inciso final del artículo 500 del Código General del Proceso.

Una vez se surta el anterior traslado y se aprueben las cuentas, se decidirá lo que corresponda sobre los honorarios del secuestre a voces de lo establecido en el artículo 363 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE¹

Firmado Por:

Oscar Giampiero Polo Serrano
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 77
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

c562c126f507b273bf78f53c269ac1125c03750bf2b19ef954c09527a617733b

Documento generado en 26/10/2021 02:55:25 p. m.

¹ Decisión anotada en el estado No. 085 de 27 de octubre de 2021.

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**